

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

### Minas.

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero jefe  
del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Fortunato Fernán-  
dez y Jiménez, vecino de Málaga, ha pre-  
sentado en este Gobierno de provincia, el  
día 6 del actual, una solicitud pidiendo la  
propiedad de 79 pertenencias de una mina  
de hierro que tendrá por nombre «La Pa-  
loma», sita en el punto llamado Cerro de  
las Mesillas La Hornilla, Cerros de los Ca-  
bezuelos, Arroyo Navalasierra y camino de  
Garganta á Lozoyuela, término municipal  
de Garganta de los Montes.

Designa las 79 pertenencias que solicita  
en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca  
cuarta de la mina «El Descuido», número  
411, y desde él se medirán al E. 300 me-  
tros, y se pondrá la primera estaca; de pri-  
mera á segunda, al S., 300 metros; de se-  
gunda á tercera, O., 1.100 metros; de ter-  
cera á cuarta, al N., 1.100 metros; de cuar-  
ta á quinta, al E., 500 metros; de quinta á  
sexta, al S., 200 metros; de sexta á sépti-  
ma, al O., 300 metros; de séptima á octa-  
va, al S., 200 metros; de octava á novena,  
al E., 600 metros; de novena á punto de  
partida, 400 metros, quedando así cerrado  
el perímetro de las 79 pertenencias solicita-  
das. Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo sido admitida por decreto de  
esta fecha la solicitud de registro, he acor-  
dado se publique por medio de edictos en  
el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la  
tabla de anuncios de este Gobierno de pro-  
vincia y en el pueblo de Garganta de los  
Montes, en cumplimiento de lo dispuesto  
en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Ju-  
lio de 1859, con el fin de que los que se  
crean con derecho presenten sus oposicio-

nes al Excelentísimo señor Gobernador  
dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 17 de Junio de 1914.

Juan Falcó.

(Núm. 2.187.)

## Diputación provincial de Madrid

### ANUNCIO

La Diputación provincial, en sesión de  
20 del corriente, acordó abrir y anunciar  
concurso libre para la provisión de la plaza  
de Depositario de fondos de la Corporación  
con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Se proveerá la vacante por concurso  
libre anunciado en la Gaceta y BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia, por término impro-  
rogable de diez días hábiles, contados des-  
de el siguiente al de la inserción de este  
anuncio en la primera de las citadas publi-  
caciones, dentro de cuyo plazo los aspiran-  
tes presentarán sus solicitudes documenta-  
das y copias simples de las mismas en la  
Secretaría de la Corporación en las horas  
de las nueve de la mañana á dos de la  
tarde.

2.ª Son condiciones esenciales para ser  
admitidos al concurso las siguientes: Ser es-  
pañol, mayor de veinticinco años y menor  
de cincuenta, encontrarse en pleno goce de  
sus derechos civiles, ser de buena conducta  
y sin antecedentes penales.

La justificación de estos requisitos se ha-  
rá acompañando necesariamente los docu-  
mentos que se indican: certificación ó par-  
tida de nacimiento; certificación de buena  
conducta, expedida por la Autoridad munici-  
pal del sitio de su residencia; certificación  
del Registro general de Prisiones, y cédula  
personal corriente; sin estos documentos no  
se cursará la solicitud. Los aspirantes po-  
drán también acompañar justificación de  
los títulos, servicios y méritos que aleguen.

3.ª La Diputación se reserva la facultad  
de elegir libremente entre los aspirantes y  
de declarar desierto el concurso, sin que por  
ello tengan derecho á reclamación alguna  
los solicitantes.

4.ª El concursante que resulte nombra-  
do por acuerdo válido de la Diputación ven-  
drá obligado á constituir en forma legal, y  
en la Caja general de Depósitos, una fianza  
de ciento cincuenta mil pesetas en metálico  
ó en valores públicos del Estado, á tipo de

cotización, á disposición de la Corporación  
y afecta á las responsabilidades del cargo,  
no pudiendo, sin justificar este extremo, to-  
mar posesión de la Depositaría.

5.ª Dicha fianza ha de prestarse forzo-  
samente dentro del plazo improrrogable de  
treinta días hábiles siguientes al de la noti-  
ficación del acuerdo, entendiéndose que si  
dejara transcurrir el expresado plazo sin  
constituir la fianza y posesionarse del cargo,  
se considerará éste renunciado y la Corpo-  
ración en libertad de adoptar la resolución  
que estime conveniente.

6.ª El sueldo asignado á la plaza será el  
de 7.000 pesetas anuales que se fija en la  
plantilla aprobada por Real orden de 31 de  
Diciembre de 1901, sin que el Depositario  
que se nombre tenga derecho á percibir  
premio alguno por la administración de  
fincas, expendición del timbre provincial,  
derechos de custodia, de depósito, ni por  
ningun otro concepto, excepto la cantidad  
de mil pesetas anuales que percibirá por  
quebranto de moneda.

7.ª No podrá ser destituido ni separado  
del cargo sino en virtud de justa causa,  
acreditada en expediente instruido con su  
audiencia, quedando sujeto á las disposicio-  
nes que prescriben las leyes y reglamentos  
de la Diputación.

8.ª Para cumplir los acuerdos de la Di-  
putación, se situarán en cuenta corriente en  
el Banco de España, á nombre de la Excel-  
entísima Diputación provincial de Madrid,  
los fondos que ingresen, sin reservar en la  
Caja de la Corporación más que diez ó  
quince mil pesetas para atender al movi-  
miento diario. Se gestionará, además, cerca  
del Banco de España la forma de constituir  
por cuenta de los interesados los depósitos  
y fianzas para responder de contratos de  
servicios provinciales que hayan de obrar en  
la Caja de la Diputación.

Madrid, 22 de Junio de 1914.

El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero.

El Diputado Secretario,  
Emilio Larroca.

## Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 28 de Mayo de 1913.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pa-  
checo Yanguas, Campos, Conde de Clo-  
nard, Garrido, Arroyo y Borrega.

Abierta la sesión á las siete y media de la  
mañana, bajo la presidencia del señor Díaz  
Agero, y con asistencia de los Vocales facul-  
tativos Don Félix Echevarría y Don Justo  
Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la  
anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á re-  
solver incidencias del actual reemplazo y á  
la revisión de los de años anteriores en la si-  
guiente forma:

REEMPLAZO DE 1912.—REVISION  
Hospital.

- 7.—Pedro Pérez Mendoza. Talla, 1,525.  
Excluido temporalmente del con-  
tingente como comprendido en el  
caso 4.º del art. 86.
- 8.—Luis Prado Pariente. Pendiente de  
justificar la excepción alegada.
- 12.—Pedro Toribio Arroyo. Talla, 1,526.  
Excluido temporalmente del con-  
tingente como comprendido en el  
caso 4.º del art. 86.
- 13.—Jacinto Díaz Solar. Talla, 1,508. Ex-  
cluido temporalmente del contin-  
gente como comprendido en el  
caso 4.º del art. 86.
- 14.—Vicente López Marqués. Pendiente  
de justificar la excepción alegada.
- 15.—Pedro Cerezal Galbán. Pendiente de  
justificar la excepción alegada.
- 16.—Pablo Serafín García González. Sol-  
dado con excepción del servicio en  
filas comprendido en el caso 2.º  
del art. 89.
- 17.—Francisco Moreno Lloret. Reconoci-  
do, útil. Pendiente de expediente.
- 19.—Juan González Molina. So dado con  
excepción del servicio en filas com-  
prendido en el caso 2.º del artícu-  
lo 89.
- 24.—José García Palacios. Reconocido el  
padre, impedido. Soldado con ex-  
cepción del servicio en filas com-  
prendido en el caso 1.º del artícu-  
lo 89.
- 25.—José Amigo Bragado. Pendiente de  
justificar la excepción alegada.
- 28.—Manuel Gallego Somalo. Despropor-  
ción. Excluido temporalmente del  
contingente, comprendido en el  
caso 4.º del art. 86.
- 32.—Víctor Almenar García. Pendiente  
de justificar la excepción alegada.
- 33.—Eduardo Alonso Marco. Inútil. Ex-  
cluido temporalmente del contin-

- gente, comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 38.—Manuel García Pizarro Romero. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 39.—Manuel Fernández Bienvenido. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 40.—Alfredo Trichiler Alvarez. Soldado por haber resultado útil.
- 41.—Carlos Garzón Calvo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 44.—Domingo Eugenio Uceda Ranz. Talla, 1,526. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 51.—Victor Hernández López. Util condicional.
- 59.—Miguel Arévalo Valenc'a. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del art. 89.
- 61.—Jacinto Riaguas Moreno. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 65.—Pedro Peyuz García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 68.—Francisco Somoza Pérez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 74.—Isidro Vilar Huerta. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 76.—Alfredo Martínez Bolea. Reclámese del distrito certificación de detención de este mozo.
- 83.—Antonio Bartrina Moraleda. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 89.—Leonardo Hernández Aragonés. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 90.—Francisco Herranz Izquierdo. Reclámese del Director del Manicomio de Ciempozuelos certificado de existencia de este mozo.
- 91.—Gustavo Sanz Ricote. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 98.—Roberto Herranz Fernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 99.—Eladio Rodríguez Burgos. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 100.—Juan Antonio Llopis Martínez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 113.—Victor Sandoval Arijá. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del art. 89.
- 118.—Ignacio Rodríguez Muñoz. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 120.—José Méndez Caballero. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 127.—Isidoro Sánchez Larrosa. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 134.—Benito López Morata. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 151.—Antonio Valle Ramos. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.
- 153.—José Esteban García. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 155.—Sturnino Moya Cuevas. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 160.—José Balaguer Sánchez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 164.—Nicolás Conde Pantoja. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 165.—Victoriano Rodríguez Alto Santiago. Talla, 1,538. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 171.—Francisco Cantero Domínguez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 176.—Eliseo Carbonell Vargas. Reclámese certificado de existencia en filas de este mozo, que sirve en el regimiento de Infantería de Ceriñola.
- 178.—Manuel López. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 181.—Lorenzo Mariano Heranz Jiménez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 185.—Antonio Díaz Muñoz. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 187.—Francisco Romero Sánchez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 188.—Santiago Fernández Moreno. Talla, 1,534. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 191.—Andrés Gómez Cerujano. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 195.—Domingo Martínez Barragán. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 207.—Nicasio Feros Crespo. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 213.—Salvador Solana Ramírez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 214.—Julio Martín Megido. Util condicional.
- 215.—Fidel Torres Gómez. Soldado por haber resultado útil.
- 220.—Manuel Murcia García. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 222.—Augusto Vázquez Almansa. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 224.—Francisco Eizaguirre Brualla. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.
- 228.—Carlos Morón Medina. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 233.—Julio Polo Silvestre. Soldado por haber resultado útil.
- 236.—Pedro García García. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 239.—Antonio San José Sáez. Talla, 1,536. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 248.—Domingo Guacoleto Belandé. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 260.—José Lopez Egido. Perímetro, 0,55. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 263.—Domingo Freire Guzmán. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 265.—Francisco Unceta Sanz. Talla, 1,537. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 272.—Gumersindo Amat Bacianero. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 273.—Sixto Barroso Escobar. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 274.—Pablo Velilla del Rincón. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 275.—Martín Martínez León. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 276.—Antonio Fernández González. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 279.—Manuel Ortiz de Deheso. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 281.—Eufrasio Sánchez Covarrubias. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 283.—Jesús Vázquez Antón. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 286.—Facundo de la Piedad Díaz. Util condicional.
- 287.—Carlos Gómez Casó Lázaro. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 289.—Enrique Ramírez Cerdán. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 290.—Ramón Gómez Gómez. Soldado por haber resultado útil.
- 292.—Rafael Hoyos Pérez. Soldado por haber resultado útil.
- 299.—Sixto Merí Bragulat. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 303.—Bonifacio Bermejo Muela. Reclámese certificado de existencia en filas de este mozo, que sirve en el regimiento de Infantería de Africa.
- 307.—Luis de la Fuente Escudero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 310.—Manuel Martínez Alonso. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 316.—José Bolaños Muñoz. Talla, 1,544. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 324.—Enrique Torreblanca Bermúdez. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 327.—Epifanio Relano Gutiérrez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 329.—Vicente Agustella Pavón. Util condicional.
- 334.—Alejandro Gilazaña Fermín. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 343.—Fernando Erguido Regaño. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 347.—Juan Villanueva Rodríguez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 349.—Raimundo Rodríguez López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 356.—Miguel Ramos Nieto. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 358.—Ignacio Guilleumas Selva. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 359.—Miguel Alamo Díaz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 362.—Angel Martín Nuño. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 363.—Salvador Alvarez. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 364.—Martín Gómez López. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 375.—Pascual Ballesteros Ortega. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 379.—Luis Bedate Camps. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 381.—Casto Jorge Martín. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 383.—Martín Fernández Manchado. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 384.—Valeriano Gil Agarizabal. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 386.—Amador Las Heras de Bustos. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 390.—José María Justo Chaín. Util condicional.
- 396.—Ignacio García Castro. Reclámese certificado de existencia en filas de un hermano del mozo, llamado Ricardo, que sirve en el regimiento Infantería de Ceuta, número 6 (Ceuta).
- 399.—Florentino Sánchez Orozco. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 407.—Faustino Miquis Salillas. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 408.—Agustín Cabrera Sepúlveda. Soldado por haber resultado útil.
- 409.—Rafael Almenara Rosillo. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 410.—Calixto Medialdea Arenas. Talla, 1,496. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 412.—Torrás García Iguadador. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 416.—José Macías Sánchez. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 417.—José Guñales Sanz. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 418.—Pablo Sánchez González. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 421.—Luis Ortiz de Zárate Galdós. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 422.—Jesús García Vidal. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 423.—Francisco Fernández de las Heras. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 424.—Juan Díaz Aparicio. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 428.—Manuel Díaz Delgado. Util condicional.
- 432.—Nicasio José Blanco Suárez. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 436.—Andrés Salido Cano. Util condicional.
- 438.—Isaac Valencia Gil. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

(Continuará.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 24 de Enero último, se abre concurso libre para la explotación del solar núm. 47 de la calle de Carretas, con sujeción a las condi-

ciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en el Negociado 2.º de esta Secretaría durante quince días hábiles, á contar desde esta fecha, y horas de once á una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Junio de 1914.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 2.173.) (E.—206.)

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 22 del actual, á las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento aprobando los pliegos de condiciones para contratar el suministro de pan necesario hasta el 31 de Diciembre de 1915 en el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

Otro haciendo modificaciones en las tarifas de jamones para el adeudo del arbitrio sobre carnes.

Otro estableciendo bases para el abono por exportaciones de tocinos y mantecas.

Otro eximiendo del arbitrio sobre solares á todos aquellos cuya edificación no se autorice por el Ayuntamiento.

Otro cediendo el solar núm. 6 de la calle de las Tabernillas á la Asociación benéfica para socorro de los pobres del distrito de la Latina para celebrar una «kermesse».

Otro aprobando los pliegos de condiciones para contratar el servicio de entretenimiento del material de alumbrado público por petróleo, del interior y del ensanche de esta capital.

Otros siete jubilando á igual número de obreros municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público; siendo esta segunda convocatoria, con arreglo al art. 149 de la vigente ley.

Madrid, 20 de Junio de 1914.

Francisco Ruano y Carriedo.

### SECRETARÍA

Para adquirir un aparato de soldadura autógena, destinado al taller de reparaciones del servicio contra incendios, se anuncia concurso público por término de quince días, que se contarán desde el siguiente en que se inserte esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El precio máximo que se fija es el de 1.337 pesetas, y las piezas del aparato indicado son las que enumera el pliego de condiciones que, con todo el expediente, está á disposición del público en el Negociado de Subastas todos los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la Secretaría y horas de diez á una de la tarde, dentro del plazo fijado para el concurso, acompañadas de la cédula personal, de un resguardo que acredite haber depositado en la Caja general 63,85 pesetas, y de una descripción detallada del aparato que se ofrezca y de su funcionamiento.

Transcurrido el plazo del concurso pasarán las ofertas hechas á estudio de la Comisión tercera y ésta podrá proponer al Ayuntamiento (que resolverá en definitiva) la desestimación de todas. Si así se acordase, los concursantes no tendrán derecho á reclamación alguna.

El rematante del concurso elevará á definitiva la fianza provisional, ampliándola hasta la suma de 133,70.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Junio de 1914.

El Secretario,  
F. Ruano.

(E.—207.)

## CONCURSO

Modificados planos y pliegos de condiciones, la Comisión de Obras del Colegio de Santiago convoca á nuevo concurso público que se celebrará á las doce del día 30 de Junio corriente, en su Sala de Juntas, sita en la Sección de Caballería del Ministerio de la Guerra, para adjudicar la construcción de un edificio destinado á la instalación de la Sección de niñas de dicho Colegio, en una parcela de la finca denominada «Vista Alegre», del término de Carabanchel Bajo.

Los citados plano y pliego de condiciones se hallarán expuestos en la Secretaría de la expresada Comisión, que radica en la referida Sección de Caballería, todos los días, así laborables como festivos, á partir del lunes 22, hasta el 29 inclusive del corriente mes, de diez á trece.

(A.—329 bis.)

## Administración del Correo Central

### ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 400 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador,  
Julio Jiménez.

(Núm. 2.204.) (E.—208.)

## Tribunal Supremo

### Sala de lo Contencioso-Administrativo.

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

4.872.—El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Marzo de 1914, sobre autorización al Patronato de las Escuelas Aguirre en Cuenca para recibir de los herederos de Don José Ondevilla los bienes que entreguen para cubrir sus obligaciones con la Fundación.

4.874.—Don Juan de Pablo Blanco y Banhoz (Isla de Cuba) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 29 de Enero de 1914, sobre rehabilitación del título de Marqués de Campo Alegre.

4.875.—Don Carlos Aurioles y García Aleón contra acuerdo de la Subsecretaría de Hacienda, comunicado en 7 de Febrero de 1914, sobre devolución de cuotas satisfechas, referentes al hotel número 8 de la calle de las Naciones de esta Corte.

4.876.—El mismo interesado contra acuerdo de la Subsecretaría de Hacienda, comunicado en 10 de Febrero de 1914, sobre valoración de las casas núm. 16 y 18 del paseo de las Delicias de esta Corte.

4.877.—Don Luis y Don Mateo Silvela, en nombre respectivamente de la Sociedad «La Mutual Franco-Española» y de la Sociedad civil impulsora de la misma, contra las Reales ordenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 18 de Diciembre de 1913 y 5 de Marzo de 1914 sobre obligación de presentar á la Comisaría general de Seguros los balances y cuentas de ganancias y pérdidas.

4.879.—Don Vicente Sunto-Figuerola, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 21 de Abril de 1914, sobre que se le Reserve el registro de la Propiedad de Martos hasta que termine la excedencia que le ha sido concedida como Diputado á Cortes.

4.882.—Don Felipe Abel de la Fuente y otro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Marzo de 1914, sobre mejora de puesto de D. José Pajuelo en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico.

4.886.—Don Pedro Fernández y González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, inserta en la Gaceta de 4 de Junio de 1914, sobre nombramiento de Catedrático de Lengua alemana de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta Jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 17 de Junio de 1914.

El Secretario Decano,  
Luis María Llorente.

(Núm. 2.186.)

## TRIBUNAL PROVINCIAL

### DE LO

## Contencioso-administrativo

Ante este Tribunal, y por el Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda, que declara exento del impuesto de inquilinato á D. Mariano Sabas Muniesa, por el local que destina á oficinas de banca.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración.

Madrid, 7 de Junio de 1914.

El Secretario,  
Ldo. Antonio Martínez del Campo.

(Núm. 2.185.)

## Ayuntamientos

### CANILLAS

A los efectos de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y demás disposiciones concernientes al mismo, se hace saber al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del año próximo de 1915 y necesiten para las excepciones comprobar la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, presentarán escrito en este Ayuntamiento, durante el corriente mes, para la incoación de expediente de ausencia, entendiéndose, de no efectuarlo, renuncian á este derecho

Canillas, 12 de Junio de 1914.

El Alcalde,  
Hilario Vallejo.

(Núm. 2.190.)

### DAGANZO DE ARRIBA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el apéndice al amilaramiento de la riqueza urbana de esta villa, formado para el próximo año de 1915.

Daganzo de Arriba, 13 de Junio de 1914.

El Alcalde,  
Balbino Godín.

### LEGANÉS

Los mozos del próximo alistamiento de 1915 que hayan de fundar excepciones del servicio en filas, en las que sea necesario acreditar la ausencia de persona determinada en ignorado paradero por más de diez años, deberán solicitar desde luego la instrucción del oportuno expediente con arreglo al art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Leganés, 15 de Junio de 1914.

El Alcalde Presidente accidental,  
Julián del Yerro.

(Núm. 2.189.)

## Escuela Normal de Maestros DE MADRID

### Conferencias pedagógicas.

Celebrada la segunda sesión que previene el art. 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, se acordó que dichos actos se verifiquen á las nueve de la mañana en los días que á continuación se expresan:

Día 18 de Julio.

Tema I.—«Medios que los Municipios de las grandes poblaciones pueden emplear para que los muchos niños de la clase popular que no alcanzan los beneficios de las colonias escolares puedan recibir parte de aquéllos (en semicolonias) durante las vacaciones estivales.»—Disertante, Doña Josefa Barrera y Camús, Profesora de la Escuela Normal Central de Maestras

Día 19 de Julio.

Tema II.—«¿Qué podrían hacer los Maestros en las relaciones que sostengan con sus discípulos después de terminada la edad escolar de éstos para mantener viva en ellos la afición á la lectura?»—Disertante, don Manuel Galés y Martínez, Maestro de primera enseñanza superior.

Día 20 de Julio.

Tema III.—«Creación de instituciones complementarias de la Escuela que cuiden de los anormales y asilados de establecimientos benéficos después de emanciparse de estos Centros por razones de edad y antes de conseguir ocupación adecuada.»—

Disertante, D. Anselmo Sanz y López, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de los interesados y de los Maestros de las Escuelas de la provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden al principio citada.

Madrid, 19 de Junio de 1914.

El Secretario,  
Zacarias Barrios.

V.º B.º

El Director,  
Eugenio Cemborain España.  
(Núm. 2.202.)

### DELEGACION DE LA

## Jefatura Administrativa de Madrid

El Delegado del Jefe Administrativo de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que siendo necesario en el Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Julio próximo, víveres y artículos de la clase que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus ofertas el día seis de dicho mes, de once á doce, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en la citada oficina todos los días no feriados desde las once á las trece.

#### Artículos objeto del concurso.

Aceite mineral.  
Arroz.  
Azafrán.  
Aceite vegetal de 1.ª  
Azúcar.  
Azucarillos.  
Bizcochos.  
Carbón de hulla.  
Carbón vegetal.  
Café.  
Chocolate.  
Dulce.  
Gasa común.  
Cerveza.  
Garbanzos.  
Harina.  
Huevos.  
Jamón.  
Jabón común.  
Antracita.  
Lejía.  
Leche de cabras.  
Leche de vacas.  
Leña de encina.  
Manteca.  
Merluza.  
Pasta para sopa.  
Patatas.  
Pichones.  
Pimentón.  
Pollos.  
Queso.  
Sal común.  
Sesadas.  
Ternera.  
Tocino.  
Velas de esperma.  
Vino común.  
Vino generoso.

Madrid, 17 de Junio de 1914.

Luis Contreras.

(Núm. 2.201.)

(E.—205.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, al escrito presentado por D. Francisco Cano y Torrella, manifestando que es propietario por herencia de su padre, D. Francisco Cano y Luzón, de la casa sita en esta capital, calle del Salitre, número trece antiguo y veintiocho moderno y que carece de título inscrito de dominio, por lo que solicita la inscripción del mismo, se cita á D. Juan Gandulla, de quien procede dicha finca, ó á sus causahabientes, así como á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción y tengan en la finca cualquier derecho real, convocándolas por tercera y última vez, por medio del presente edicto, que se fijará en los parajes públicos y se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de cien o ochenta días comparezca en aquel Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, si quieren alegar su derecho

Madrid, diez y nueve de Junio de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El señor Juez,  
J. Prieto Oreña.

El Secretario,  
P. S.

Bonifacio Juárez.  
(A.—332.)

### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, con fecha cuatro de los corrientes mes y año, de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Carlos de Santiago, en representación de Don Manuel Rodríguez y López, como cesionario éste de Don Gonzalo Federico Mata, sobre pago de novecientas cincuenta y cinco pesetas, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de su tasación:

La tercera parte indivisa de la casa situada en la ciudad de Valladolid, y su calle de Francos, que antes se llamó de la Redecilla, señalada con el número cuarenta y dos moderno, compuesta de habitaciones bajas, corral y pozo, piso principal, solana y cubierta de tejado, con una superficie de dos mil ochocientos ochenta y siete pies cuadrados, de los que doscientos setenta corresponden al patio, y los dos mil seiscientos diez y siete restantes á la casa, la cual linda por la derecha, según se entra en ella, con la calle de Itera; por la izquierda, que hace ángulo á la plazuela del Duque, que antiguamente se llamó del Nuncio; por lo accesorio de don Nemesio López, y por su fachada principal, con la calle de Francos. Esta participación de finca fué adjudicada á Don Gonzalo Federico Mata en la testamentaria de su padre Don Mariano Federico Castañón é inscrita en el tomo doscientos setenta y ocho, libro sesenta y cuatro del Ayuntamiento de Valladolid, folio cincuenta y uno, finca número cuatro mil quinientos veinticuatro, inscripción segunda.

Dicha participación de finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Y se previene que la subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Valladolid, á quien por reparto corresponda el día veintidós de Julio próximo, á las doce de la mañana; previniéndose en los edictos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, y en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor en que se ha tasado la parte de finca que se enajena; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto á ellos resulta en el Registro de la Propiedad correspondiente, cuya certificación se halla de manifiesto en la Secretaría del que retienda, donde podrán examinarla los que deseen interesarse en la licitación, y con la que deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros; advertidos que, después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de aquéllos.

Dado en Madrid á ocho de Junio de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,  
García del Pozo.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena.  
(A.—330.)

### BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en diez y seis del actual en los autos instados por D. Eugenio Cristóbal Lobo contra D. Ramón Barón y Castán sobre reclamación de dos créditos hipotecarios, se anuncia la subasta, por el precio ó tipo de diez mil pesetas cada una, de las fincas hipotecadas y cuales son: Una casa sita en el vecino pueblo de Carabanchel Bajo, calle del Marqués de Salamanca, número treinta y ocho, que comprende una superficie de trescientos cinco metros dos decímetros cuadrados, y una tierra situada en término municipal del mismo pueblo, al sitio de la Laguna, que linda: á Oriente y Mediodía, con tierras del Marqués de Valmediano; Poniente, carretera que va al Hospital Militar, y Norte, con tierra del Conde de Morana, con una cabida de una fanega y ocho celemines, veinticuatro estadales y noventa y dos pies; para cuyo acto del remate, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, se ha señalado el día veintitrés de Julio próximo, á las diez de su mañana, previniéndose que los autos como la certificación de inscripción de dominio y de gravámenes de las fincas estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado establecido al efecto por los interesados en las escrituras de préstamo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento por lo menos de repetido precio.

Madrid, diez y siete de Junio de mil novecientos catorce.

El Juez de primera instancia,  
Félix Jarabo.

El Secretario,  
José Dalmau.  
(A.—331.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PARRAL, 15.—TELÉFONO 1.444.—MADRID